

Diego Laveja, D.ⁿ Fran.^{co} Montañó, D.ⁿ Juan Ignacio Navarro,
Regidores //

Seyendo Jph Madia, Bernardo Espes, Nicolas Juco, Inqual Es
pinosa, Jph Blanci, y Jph Garcia Juro Jurados //

Notas

Casa p. Cuartel
en Alzavari

Se leyeron las Notas del Cuñado Ordinario anterior. y la Ciudad que
do en su inteligencia //

El Sr. D.ⁿ Luis Menchiron Reg.^o Comisario de Guerra, Dijo q.
enfuerza de lo devuelto por este Ayuntamiento. pasó al Lugar de Alzavari
con su Compañero el Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Fontes Reg.^o y que havien
do reconocido que la Casa que sirvió de Cuartel, y quadra para el
forraje que se suministró, en el año proximo pasado a la Compa
nia del Regim.^{to} de Cavalleria de Borbon que se halla destinada en
el enfuerza de D.ⁿ Superior; fue de hallava desmantelada, y
sin los perobres que se hizieron para este efecto, acorta de aque
llos vecinos por haver enajenado parte de ella su Dueno que tubo
necesidad de executar; Con la prevision de establecer otra y qual
q.^a para el propio efecto, sirviese en el proximo mes de Mayo
para el forraje que se ha de dar a esta Compañia, que toda via
subsiste en este Lugar, havian proporcionado otra quedien
do de la Cofradia de las Animas de Sr. D.ⁿ Lorenzo de esta
Ciu.^d a satisfaccion de los oficiales de esta Tropa, y que p.^a con
ponerla de perobres, y Empedrados havian reputado Senar
mercenarios hasta quatro y cincuenta P.^{es} En que parecia
acho por que esta cantidad la deberian suplir los propios, y
no cargar esta contribucion a los pobres moradores de este Lugar
q.^a son vecinos de esta poblacion; De que dava cuenta a esta
Ciu.^d para que en su ynteligen.^a y en la de que en el Tribunal de
Obras pias, se ha puesto contradiccion a el destino de esta Casa
por otra hermandad de las Animas, Venido a la Ciu.^d lo que
fuere de su agrado: Shaviendolo oyo. // Acordo que para
esta Composicion de perobres y empedrados se libren los deservidos
quatro y cincuenta P.^{es} En favor de D.ⁿ Juan Flor
Cor. Maiordomo contra el Departam.^{to} Adm.^o de propios, para q.
los distribua en ella, con yntervencion de sus Senores, y obli
gacion de dar cuenta luego que se aya finalizado; Y en quanto
ala Penitencia yntentada en el Tribunal de Obras pias, por